



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/0775/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0232-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 05 de marzo de 2010.

C. CHRISTIAN PUC RODRÍGUEZ,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero doscientos treinta y dos guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veintiuno de febrero del año en curso, para requerir a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., información referente a: **¿cuanto dinero es destinado a la construcción de puentes y carreteras del municipio de solidaridad quintana roo?** (*sic*), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número API.DG.UE.13.10, de fecha veinticuatro de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a la solicitud de información remitida por ustedes mediante oficio número **UTAIPE/DG/CAS/0600/II/2010** y número de folio **0232-2010**, por medio del cual nos requieren la siguiente información:

- **¿Cuánto dinero es destinado a la construcción de puentes y carreteras del municipio de solidaridad quintana roo?**

Por lo anterior solicitado me permito informarle que en esta Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V. no existe información alguna referente a dicha petición. (...) Firma

Por lo cual, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. (APIQROO).

Reiterándole que, acorde a lo señalado por la APIQROO, la información que usted solicitó no puede serle proporcionada, toda vez que no obra en sus archivos por las razones que la misma Entidad expuso en su escrito de cuenta, en apego a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que al respecto establecen:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; **o cuando ésta resulte inexistente.**

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA